



POLÍTICA PREVENCIÓN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Código:	EF-SST-PO-03
Versión:	01
Fecha:	15/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., no desarrolla actividades propias de trabajo en alturas como parte de su operación habitual. Sin embargo, en cumplimiento de la normatividad vigente y de su deber de diligencia como empleador, la presente política aplica de manera obligatoria cuando proveedores, contratistas, subcontratistas u otras partes interesadas ejecuten actividades con riesgo de caída en las instalaciones o en nombre de la empresa, por concepto de mantenimiento locativo, instalaciones, adecuaciones u otras situaciones que lo requieran. En estos casos, **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, verificará que dichos terceros cumplan todos los requisitos legales, técnicos y documentales establecidos en la presente política y en la Resolución 4272 de 2021 antes del inicio de cualquier actividad.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a prevenir las caídas y demás riesgos asociados al trabajo seguro en alturas, protegiendo la vida, integridad y salud de los trabajadores y demás personas expuestas.

Ninguna actividad con riesgo de caída podrá iniciar sin la identificación de peligros, evaluación de riesgos, definición e implementación de medidas de prevención y protección, verificación de las condiciones de seguridad y autorización correspondiente, conforme al Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de la empresa.

Lo anterior incluye las actividades ejecutadas sobre vehículos, carrocerías, plataformas, remolques, equipos móviles o cualquier superficie de trabajo desde la cual exista riesgo de caída a diferente nivel. Cuando la actividad se realice a una altura superior a dos (2) metros respecto del nivel inferior, deberán aplicarse los controles, requisitos de competencia, autorización, sistemas de acceso, prevención, protección contra caídas y respuesta ante emergencias definidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos.

Para el cumplimiento de esta política, **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, se compromete a:

1. Implementar y mantener el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas, integrado al SG-SST.
2. Identificar, evaluar y controlar los peligros asociados a tareas rutinarias y no rutinarias con riesgo de caída.
3. Priorizar la eliminación del riesgo, los controles de ingeniería y las medidas colectivas de prevención antes de depender exclusivamente de equipos de protección personal.
4. Garantizar que las personas que ejecuten supervisen o coordinen trabajos en alturas cuenten con la competencia, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento, aptitud médica ocupacional y autorización que correspondan.
5. Suministrar equipos y sistemas de protección contra caídas adecuados, compatibles, certificados cuando aplique, inspeccionados, mantenidos y retirados de servicio cuando presenten daños o condiciones que comprometan su seguridad.
6. Establecer procedimientos, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo, inspecciones y controles de acceso cuando sean aplicables a la actividad.
7. Contar con medidas de prevención de caída de objetos y con un plan de emergencias y rescate en alturas, articulado con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la empresa.
8. Verificar y exigir, antes del inicio de cualquier actividad en alturas por parte de contratistas, subcontratistas, proveedores u otras partes interesadas, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y documentales aplicables, incluyendo certificaciones de competencia laboral del personal y hojas de vida de equipos de protección contra caídas. Esta verificación quedará registrada en el expediente del contratista dentro del SG-SST.
9. Investigar los incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras relacionados con trabajo en alturas, implementar acciones de mejora y verificar su eficacia.
10. Promover el reporte oportuno de condiciones inseguras y la suspensión de la tarea cuando exista peligro inminente o un riesgo no controlado, sin represalias para quien actúe de buena fe.
11. Establecer controles específicos para actividades con riesgo de caída realizadas sobre vehículos, carrocerías, plataformas, remolques, equipos móviles u otras superficies no convencionales, evitando el ascenso improvisado y verificando previamente la estabilidad del vehículo o equipo, el acceso seguro, la delimitación del área, la inmovilización cuando aplique y las medidas de prevención y protección contra caídas requeridas.
12. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros que desarrollen trabajo en alturas en instalaciones de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, deberán cumplir los procedimientos e instrucciones de seguridad establecidos, utilizar correctamente los equipos asignados, realizar las inspecciones requeridas, reportar condiciones inseguras y abstenerse de modificar, improvisar, retirar o anular medidas de prevención y protección contra caídas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA PREVENCIÓN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Código:	EF-SST-PO-03
Versión:	01
Fecha:	15/01/2026

Esta política aplica a todos los trabajadores, aprendices, practicantes, trabajadores (as) en misión, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás terceros que desarrollen actividades con riesgo de caída en las instalaciones o en nombre de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, incluyendo actividades de mantenimiento, adecuaciones locativas, instalaciones o cualquier otra situación que genere exposición al riesgo de caída.

La Alta Dirección asignará los recursos necesarios para su cumplimiento; los líderes y responsables de proceso velarán por su aplicación; la responsable del SG-SST orientará su implementación; y los contratistas y terceros participarán activamente en la prevención y control de los riesgos conforme a esta política.

La presente política se articula con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021, la ISO 45001:2018 (Numerales 4.2, 6.1.2, 8.1.2 y 8.2) y las demás normas vigentes aplicables, así como con la Política de SG-SST, Política de Emergencias y Contingencias, Política de Uso Adecuado de EPP, Política de No Represalias y demás documentos internos relacionados.

Esta política será divulgada a todos los contratistas y proveedores que ingresen a las instalaciones de la empresa, e implementada y revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, operativos, tecnológicos, de riesgos o resultados de evaluación que requieran acciones de mejora.

José Alberto Lora Sabagh

Gerente General

Representante Legal

Se firma a los 15 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 15 días del mes de enero 2027

Paola Castellanos

Responsable SG-SST

Especialista SST

Se firma a los 15 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 15 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



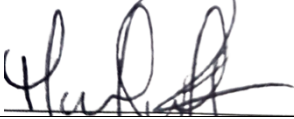
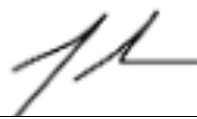
POLÍTICA PREVENCIÓN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Código:	EF-SST-PO-03
Versión:	01
Fecha:	15/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación de la Política de Trabajo Seguro en Alturas de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 0312 de 2019. Se establecen lineamientos para la prevención y control del riesgo de caída, responsabilidades, condiciones mínimas de seguridad, competencia del personal, uso de equipos de protección contra caídas, control de contratistas, permisos de trabajo, preparación y respuesta ante emergencias y rescate. Incluye lineamientos para actividades realizadas sobre vehículos, carrocerías, plataformas, remolques, equipos móviles y demás superficies con riesgo de caída a diferente nivel. Dado que EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. no desarrolla actividades propias de trabajo en alturas, la política aplica de manera obligatoria cuando proveedores, contratistas u otras partes interesadas ejecuten este tipo de actividades en las instalaciones o en nombre de la empresa.	15/01/2026	Paola Castellanos Responsable SG-SST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA PREVENCIÓN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	Código:	EF-SST-PO-03
		Versión:	01
		Fecha:	15/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Resolución 4272 de 2021 (MinTrabajo) — Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en alturas	Cumple	La política adopta íntegramente los requisitos de la Res. 4272/2021: identificación de peligros, sistemas de prevención y protección contra caídas, competencia certificada del personal, permisos de trabajo, inspección de equipos y plan de emergencias y rescate en alturas. La nota de aplicabilidad extiende estos requisitos a contratistas y proveedores que actúen en las instalaciones de EF.
Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.12 y Cap. SG-SST) — Marco general del SG-SST; documentación obligatoria de políticas y programas	Cumple	La política está documentada, codificada, firmada por la Alta Dirección, con control de versiones y articulada con el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas integrado al SG-SST, conforme a las exigencias del Decreto.
Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo) — Estándares Mínimos del SG-SST	Cumple	La política da cumplimiento al estándar de trabajo en alturas exigido por la Res. 0312/2019, incluyendo la verificación de competencia del personal, la gestión documental del programa y el control a contratistas con actividades de riesgo de caída.
ISO 45001:2018 (Numerales 4.2, 6.1.2, 8.1.2 y 8.2)	Cumple	La política identifica el riesgo de caída como peligro prioritario (6.1.2); establece controles operacionales para actividades en alturas (8.1.2); contempla la gestión de contratistas y partes interesadas externas (4.2 y 8.1.2); e incluye preparación y respuesta ante emergencias y rescate en alturas (8.2).
Guía RUC Transporte (OAU005 / FAUDA463)	Cumple	La política está documentada, aprobada por la Alta Dirección, divulgada y articulada con el SG-SST. Incluye controles específicos para actividades sobre vehículos, carrocerías, plataformas, remolques y equipos móviles, criterio evaluado por el RUC en el sector transporte.
Decreto 1477 de 2014 — Tabla de Enfermedades Laborales	Cumple	Los riesgos de caída identificados en la política son coherentes con las patologías y condiciones de salud asociadas al trabajo en alturas contempladas en la tabla de enfermedades laborales, orientando la aptitud médica ocupacional del personal.
Ley 9 de 1979 — Código Sanitario Nacional (Art. 84, 93)	Cumple	La política da cumplimiento al deber del empleador de garantizar condiciones seguras de trabajo, incluyendo la protección frente a riesgos de caída en los lugares donde se desarrollen actividades laborales.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General